

RESOLUCION N° : 1167/02

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la suscripción, entre la Presidencia del Concejo Deliberante y las autoridades de la Escuela Normal Superior "Justo José de Urquiza", de un convenio de pasantías externas no rentadas en los mismos términos que figura en el Anexo ya acordado con el establecimiento educativo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de agosto de 2002.-

RODOLFO GENTILE
Presidente

JORGE A. MÉNDEZ
Secretario

CONVENIO DE PASANTÍAS

Por este acto, el Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Dr. Rodolfo Gentile DNI N° 12.762.411, por una parte, y la Rectora de la Escuela Normal Superior "Justo José de Urquiza", Lic. Miriam Milanese de Collino, DNI N° 10.028.851, por la otra, suscriben el presente Convenio de Pasantías, según las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La presente pasantía la realizarán seis (6) alumnos de sexto año del Ciclo Especialización, correspondientes a la Sub-especialidad: "Las Organizaciones Sociales y sus Problemáticas".

SEGUNDA: La Escuela Normal Superior "Justo José de Urquiza" seleccionará los pasantes que participarán como nuevos actores sociales de las actividades que la institución receptora desarrolle y teniendo en cuenta los objetivos del Proyecto Institucional de Pasantías.

TERCERA: La pasantía se llevará a cabo en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, sito en Sobremonte 1153, y en la 2ª Presidencia del Cuerpo, sita en Sobremonte 1134, de la Ciudad de Río Cuarto.

CUARTA: El plazo de duración de la pasantía tendrá vigencia a partir de las firmas de las partes y regirá desde el ocho (8) de agosto de 2002 y por el término de tres (3) meses.

QUINTA: Los alumnos desarrollarán las tareas en dos grupos de tres cada uno, los días lunes y jueves de 8.50 horas a 12.10 horas y/o de 10.00 a 13.00 horas.

SEXTA: Se deja expresa constancia que las pasantías a realizar por los alumnos no serán rentadas, como así también que entre los alumnos y el Concejo Deliberante no habrá ningún contrato de relación laboral durante el período escolar.

SEPTIMA: Se conviene entre las partes que el Concejo Deliberante queda eximido de todo tipo de responsabilidad emergente de la legislación vigente en el campo laboral, como a los daños causados de las cosas y a las relaciones del principal con el alumno pasante, y que éste libera su responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de elementos que el Concejo Deliberante ponga a su disposición para las prácticas, siempre que ello sea en condiciones normales de uso.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto a los ocho días del mes de agosto de dos mil dos.